



18 de diciembre de 2017

(17-7035)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS CÉLULAS
SOLARES Y LOS MÓDULOS SOLARES**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD POR LA INDIA**

La siguiente comunicación, de fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida por la delegación de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

La India presenta este informe de situación de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El 14 de octubre de 2016, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares (WT/DS456)*. En su comunicación al OSD de fecha 8 de noviembre de 2016 y en la reunión del OSD celebrada el 23 de noviembre de 2016, la India anunció su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia y declaró que necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.

El 16 de junio de 2017, la India y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación de sus recomendaciones y resoluciones sería de 14 meses. Por lo tanto, el plazo prudencial expiraría el 14 de diciembre de 2017.

Las autoridades de la India han celebrado amplias consultas internas con los colectivos interesados desde que se adoptaron las resoluciones y recomendaciones del OSD con miras al pleno cumplimiento.

Por consiguiente, en cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del OSD en la presente diferencia, la India ha dejado de imponer todas las medidas que se constató que eran incompatibles en las resoluciones y recomendaciones del OSD.
